CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 07 de 2023. A despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 292 C.G.P. a los demandados ORLANDO BEJARANO RODRÍGUEZ, ALEJANDRA y MARIANA BEJARANO RAIGOZA, que fue entregada el día 23 de agosto de 2022, sin que haya comparecido, de igual manera informo que la curadora de los herederos inciertos contestó la demanda. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 394
Palmira- Valle del Cauca, 07 de marzo de 2023.

Proceso: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante: **ANA MILENA VÉLEZ LÓPEZ**
Demandados: **ORLANDO BEJARANO RODRÍGUEZ**
ALEJANDRA BEJARANO RAIGOZA
MARIANA BEJARANO RAIGOZA
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ORLANDO BEJARANO MARTÍNEZ
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00314-00

Evidenciada la constancia secretarial, se agregará al expediente la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a los demandados **ORLANDO BEJARANO RODRÍGUEZ, ALEJANDRA y MARIANA BEJARANO RAIGOZA**, teniéndolos notificados por aviso, quienes se les venció el termino para contestar, guardando silencio.

Así mismo se agregará la contestación de la demanda presentada en termino por la curadora ad-litem de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor ORLANDO BEJARANO MARTÍNEZ, quien no se opone a las pretensiones de la demanda.

Por ultimo y como quiera que se encuentra debidamente notificado y vinculado el contradictorio, la contestación agregada al expediente no se evidencia excepciones previas pendientes de resolver y/o trasladar, se advierte la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AGREGAR** la certificación de la notificación realizada a los demandados **ORLANDO BEJARANO RODRÍGUEZ, ALEJANDRA y MARIANA BEJARANO RAIGOZA** de que trata el artículo 292 del C.G.P. para que obre en el expediente.

SEGUNDO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte de los demandados **ORLANDO BEJARANO RODRÍGUEZ, ALEJANDRA y MARIANA BEJARANO RAIGOZA.**

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la curadora de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor ORLANDO BEJARANO MARTÍNEZ.

CUARTO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el dia **30 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 AM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

QUINTO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

SEXTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 017 de hoy 08 de marzo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c25edc52117f3d37147bce35578092c4b8ef70430190216b84c78fe9ac8300**
Documento generado en 07/03/2023 05:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica